

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **cuatro de octubre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejero/as de Gobierno, D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada, D^a SONIA M^a SANZ DÍAZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE
OCTUBRE DE 2017 (39/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cuatro de octubre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/388.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/389.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 75/2017).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

3/390.- ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6, SITUADO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL Nº 2. (EXPTE. 034/17-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/391.- AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE INADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN QUE INTERPUSO "FERROSER SERVICIOS, S.A.", CONTRA LA SENTENCIA Nº 364, DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015, INTERPUESTO POR "CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L." CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015, DE 14 DE MAYO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013 ("CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" EXPTE. 528/2010).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/392.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2018.-



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

6/393.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 102/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7/394.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 75/2017).-

8/395.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 171/2017).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

9/396.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL RECURSO INTERPUESTO POR "EULEN, S.A.", CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 6/2017).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de octubre de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
 LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA**



ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/388.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de septiembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

2/389.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 75/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. 75/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 75/2017, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A, con CIF A-91001438, conforme al siguiente desglose:

| | |
|----------|-------------------------------|
| Año 2017 | 11.919,68 euros, IVA incluido |
| Año 2018 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2019 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2020 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2021 | 59.598,35 euros, IVA incluido |

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017



LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• **VISTO** el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. 75/2017).

Mediante Decreto emitido en fecha 9 de agosto de 2017, de conformidad con el Acuerdo de delegación de las facultades del órgano de contratación adoptado el 31 de julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (286.072,09 euros), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta.

El PCAP que rige la contratación, que se aprobó por el órgano de contratación el 17 de mayo de 2017, establecía que el plazo máximo de entrega de los vehículos que constituyen el objeto del contrato sería de 100 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, estableciéndose en dicho pliego, y como consecuencia de lo anterior, una distribución por anualidades en la cual se preveía la imputación del gasto correspondiente a tres meses del contrato al ejercicio 2017.

En fecha 12 de septiembre de 2017, la Concejalía de Seguridad y Emergencias ha emitido NRI en la que se expone la necesidad de reajustar los importes de las anualidades que se contemplaban en el PCAP aprobado, teniendo en cuenta la fecha prevista para la formalización del contrato administrativo.

Dado que dicha formalización se realizó el 13 de septiembre de 2017, fecha a partir de la cual comenzaría el plazo máximo de entrega de los vehículos, y considerando que se ha producido un retraso en el inicio de la ejecución del contrato sobre lo inicialmente previsto en los pliegos de la contratación, se hace necesario reajustar los importes de las anualidades conforme a lo indicado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, realizando una imputación del gasto acorde con las fechas efectivas de inicio y fin del contrato.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de



Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A, con CIF A-91001438, conforme al siguiente desglose:

| | |
|----------|-------------------------------|
| Año 2017 | 11.919,68 euros, IVA incluido |
| Año 2018 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2019 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2020 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2021 | 59.598,35 euros, IVA incluido |

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PARTRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, con fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 75/2017)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2017 se ha aprobado el expediente nº 75/2017 relativo al contrato arriba indicado, se ha aprobado el gasto correspondiente al mismo por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (336.834,96 €) incluido el 21% de IVA, y un plazo de duración de cuatro años a contar desde la formalización del contrato administrativo.

El 4 de julio de 2017, tras la licitación, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre nº 1. Posteriormente el 12 de julio la mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres nº 3 y 2B.

Con fecha 9 de agosto de 2017 se adjudica el contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., por un importe de 286.072,09 €.



El reparto de anualidades propuesto tanto en el informe de determinaciones como en la memoria justificativa que se envió al Servicio de Contratación fue el siguiente:

| Anualidades | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE TOTAL |
|-------------|-----------------|-------------|---------------|
| 2017 | 17.398,46 € | 3.653,68 € | 21.052,14 € |
| 2018 | 69.594,00 € | 14.614,74 € | 84.208,74 € |
| 2019 | 69.594,00 € | 14.614,74 € | 84.208,74 € |
| 2020 | 69.594,00 € | 14.614,74 € | 84.208,74 € |
| 2021 | 52.195,54 € | 10.961,06 € | 63.159,60 € |

Puesto que la firma del contrato está prevista para mañana 13 de septiembre, y según PPT del contrato, a partir de la firma del contrato la empresa adjudicataria tiene un plazo de 100 días naturales para suministrar los vehículos, es necesario hacer una reasignación de estas anualidades, quedando finalmente como se indica a continuación:

| Anualidades | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE TOTAL |
|-------------|-----------------|-------------|---------------|
| 2017 | 9.850,98 € | 2.068,70 € | 11.919,68 € |
| 2018 | 59.105,80 € | 12.415,22 € | 71.518,02 € |
| 2019 | 59.105,80 € | 12.415,22 € | 71.518,02 € |
| 2020 | 59.105,80 € | 12.415,22 € | 71.518,02 € |
| 2021 | 49.254,83 € | 10.343,52 € | 59.598,35 € |

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 12 de septiembre de 2017.

EL SUBINSPECTOR JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, Fdo.:
Eduardo de María García.

Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de anualidades del importe del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A, con CIF A-91001438, conforme al siguiente desglose:

| | |
|----------|-------------------------------|
| Año 2017 | 11.919,68 euros, IVA incluido |
| Año 2018 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2019 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2020 | 71.518,02 euros, IVA incluido |
| Año 2021 | 59.598,35 euros, IVA incluido |

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

3/390.- ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6, SITUADO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL Nº 2. (EXPTE. 034/17-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITUADO EN LA C/ TABLAS DE DAIMIEL, Nº 2 DE ALCORCÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 034/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2016, **ADJUDICAR** el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL, 2, a INMOSEPAL, S.L., con CIF B87255667, por un importe anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €/año), IVA excluido, y con sujeción a los establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de arrendamiento en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A



COMPRA DEL LOCAL MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 SITUADO EN LA C/ TABLAS DE DAIMIEL Nº 2 DE ALCORCÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de junio de 2017, punto 2/250, se aprobó el expediente de patrimonio nº 034/17 relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA EN PRIMER TERMINO, O EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 138 del TRLCSP.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 142 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el BOE nº 172 de fecha 20 de julio de 2017.

Tras finalizar el plazo de información pública para la presentación de ofertas la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa) el 4 de septiembre de 2017. Analizada la documentación de INMOSEPAL, S.L., único licitador al procedimiento, acordó requerir al licitador que subsanara la misma, aportando DNI compulsado del representante legal de la empresa. Para ello le concedió tres días hábiles.

La Mesa de Contratación el 7 de septiembre de 2017 y a la vista de la documentación presentada, procedió a la admisión del licitador y a la apertura del sobre 2 (proposición económica). Acordó solicitar informe a los servicios jurídicos sobre la posibilidad de requerir a la empresa INMOSEPAL, S.L. una aclaración del importe indicado en su oferta para el supuesto de ejercer la opción a compra del local.

La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe el 14 de septiembre de 2017 y el Servicio de Contratación y Patrimonio ha requerido al licitador la aclaración del importe indicado en su oferta. La empresa INMOSEPAL, S.L. ha aportado escrito de fecha 15 de septiembre de 2017 en el que confirma el importe ofertado para el arrendamiento que ascienda a 30.000,00 €/año, IVA excluido, y asume que, en caso de ejercer la opción a compra del local, ésta se realizará según lo establecido en la cláusula 18 del PCAP que rige el procedimiento.

A la vista de lo anterior la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017 formula propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento con opción a compra del local 7.2 de la Manzana C-1-6 situado en C/ Tablas de Daimiel, nº 2 de Alcorcón a favor de la empresa INMOSEPAL, S.L. por un importe anual de 30.000,00 €/año, IVA excluido.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la Mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia



como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 034/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2016, **ADJUDICAR** el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL, 2, a INMOSEPAL, S.L., con CIF B87255667, por un importe anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €/año), IVA excluido, y con sujeción a los establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de arrendamiento en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto de subasta correspondiente al expediente nº 034/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2016, **ADJUDICAR** el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL 7.2 DE LA MANZANA C-1-6 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS SITO EN LA CALLE TABLAS DE DAIMIEL, 2, a INMOSEPAL, S.L., con CIF B87255667, por un importe anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €/año), IVA excluido, y con sujeción a los establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación así como a formalizar el contrato de arrendamiento en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económicas y jurídicas, aprobado junto con el expediente

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/391.- AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE INADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN QUE INTERPUSO "FERROSER SERVICIOS, S.A.", CONTRA LA SENTENCIA Nº 364, DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015, INTERPUESTO POR "CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L." CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015, DE 14 DE MAYO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013 ("CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA" EXPTE. 528/2010).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes , Sr. Escudero Estévez, de fecha 28 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE INADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN QUE INTERPUSO FERROSER SERVICIOS, S.A., CONTRA LA SENTENCIA Nº 364, DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015, INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015, DE 14 DE MAYO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013 (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA")

Visto el auto recaído en el recurso de casación 486/2017, de la sección primera, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por el que se inadmite el recurso de casación interpuesto por FERROSER SERVICIOS, S.A., contra la Sentencia 364/2016; y de conformidad con el informe emitido en fecha 15 de noviembre de 2016 por el Titular de la Asesoría Jurídica, y con los emitidos, en fecha 25 de noviembre de 2016, por el Director General de Deportes, por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:

"Inadmitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por FERROSER SERVICIOS, S.A. contra la sentencia nº 364/2016, cuya presentación motivó la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 (punto 1/28) y con el fin de dar



cumplimiento a la sentencia dictada, DAR PLENOS EFECTOS AL ACUERDO REVOCADO de la junta de gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016 (punto 4/459), y en consecuencia ACORDAR:

PRIMERO: Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes Objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, Acordar, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de



GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse.

QUINTO: Dictada el pasado 27 de marzo de 2017 sentencia en el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L, cuyo fallo determina la necesidad de reiniciar el expediente para resolver el contrato correspondiente al Lote C, DAR TRASLADO al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, de las distintas resoluciones judiciales a los efectos de que sean tenidas en cuenta para la ejecución de sentencia, toda vez que, salvo superior criterio, concurre la imposibilidad del cumplimiento de la misma, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retro trayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez"

• **VISTO** el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 25 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE INADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN QUE INTERPUSO FERROSER SERVICIOS, S.A., CONTRA LA SENTENCIA Nº 364, DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 546/2015, INTERPUESTO POR CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, S.L. CONTRA LA SENTENCIA Nº 160/2015, DE 14 DE MAYO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P.O. 238/2013 (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTION SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA")

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de contratación 528/2010

El 28 de octubre de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dicta la sentencia nº 364, recaída en el recurso de apelación nº 546/2015, interpuesto por la mercantil CARPA, contra la Sentencia número 160/2015 de fecha 14 de mayo del año 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid en el Procedimiento Ordinario número 238/2013, promovido por CARPA contra la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por aquella contra el Acuerdo, de 29 de diciembre del año 2010, por el que se adjudican los Lotes A y B del Contrato de gestión de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia



en los Centros La Canaleja y los Cantos a favor de FERROVIAL, y el Lote C correspondiente al Centro de Mayores situado en el antiguo edificio Hermanos Laguna, a favor de GSMS.

La sentencia 364, estima el recurso promovido, anula el acto por silencio impugnado y declara la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 29 de diciembre del año 2010, así como la nulidad de pleno derecho de todos los actos administrativos posteriores a aquella adjudicación, ordenando a la Administración demandada la retroacción de actuaciones al momento en el que se produjo la causa de nulidad.

En cumplimiento de dicha sentencia, el 7 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2015, y en su virtud anular la adjudicación de los tres Lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

- LOTES A Y B correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 528/2010) a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-80241789, por un canon anual sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75 %, y un canon fijo respectivo de 349.440,31 euros (apartado B 1) y 238.866,56 euros (B 2) del artículo 4 del pliego de prescripciones técnicas.

- LOTE C correspondiente al contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA a favor de la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. con C.I.F. B-82914136, por un porcentaje de canon anual del 5,5 % aplicable a los ingresos de explotación del Centro, por un período de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C.

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, ACORDAR, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el



trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse y en la actualidad se encuentra en trámite el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L."

La Mesa de contratación convocó a las tres empresas interesadas, CARPA, FEEROVIAL y GSMS, para dar cuenta, el 15 de diciembre de 2017, del acuerdo adoptado por la JGL.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/12/2016 se notificó a los interesados. Con fechas 2 y 3 de enero de 2017 respectivamente, FERROSER y GSMS interpusieron recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 7/12/2016 y solicitaron la revocación del mismo.

Por acuerdo de la JGL de 3 de febrero de 2017 se acordó admitir los recursos indicados y revocar el acuerdo adoptado notificándolo a las empresas, en los términos que se reproducen a continuación:

"PRIMERO. - Admitir los recursos de reposición presentados por FERROSER Servicios S.A., el 2 de enero de 2017, con registro de entrada número 70/2017 y el presentado por Gestión de Servicios Médicos Sanitarios CM, S.L., el 3 de enero de 2017, con registro de entrada número 130/2017, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 7 de diciembre de 2016, punto 4/549, relativo a la ejecución de la sentencia nº 364 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y no existiendo oposición por parte de todos los interesados, revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de diciembre de 2016, ante la presentación por FERROSER de recurso de casación contra la precitada sentencia, recurso que, a la vista del Auto de fecha 10 de enero de 2017 del TSJ de Madrid, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98.2 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

El pasado 27 de marzo de 2017 el Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid ha dictado sentencia en el P.O. 27/2016. Dicha sentencia declara la caducidad del expediente de resolución del contrato vigente entre GSMS y el Ayuntamiento, no estimando la indemnización de daños y perjuicios solicitada por GSMS.

El pasado 1 de junio la sección primera, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, mediante auto recaído en el recurso de casación 486/2017, inadmite el recurso de casación interpuesto por FERROSER SERVICIOS, S.A., contra la Sentencia 364/2016.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 15 de



noviembre de 2016 por el Titular de la Asesoría Jurídica, por el Director General de Deportes en fecha 25 de noviembre de 2016, y con los emitidos por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, el Concejal Delegado de Deportes podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Inadmitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. contra la sentencia nº 364/2016, cuya presentación motivó la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 (punto 1/28) y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada, DAR PLENOS EFECTOS AL ACUERDO REVOCADO de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016 (punto 4/459), y en consecuencia ACORDAR:

PRIMERO: Darse por enterados de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L correspondiente al Lote C

TERCERO: Trasladar a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y



económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, ACORDAR, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse.

QUINTO: Dictada el pasado 27 de marzo de 2017 sentencia en el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L, cuyo fallo determina la necesidad de reiniciar el expediente para resolver el contrato correspondiente al Lote C, DAR TRASLADO al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, de las distintas resoluciones judiciales a los efectos de que sean tenidas en cuenta para la ejecución de sentencia, toda vez que, salvo superior criterio, concurre la imposibilidad del cumplimiento de la misma, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retrotrayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración."

25 de septiembre de 2017

La jefa de servicio de Contratación y Patrimonio Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Inadmitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. contra la sentencia nº 364/2016, cuya presentación motivó la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 (punto 1/28) y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada, DAR PLENOS EFECTOS AL ACUERDO REVOCADO de la junta de gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016 (punto 4/459), y en consecuencia ACORDAR:"

PRIMERO: DARSE POR ENTERADOS de la anulación del acuerdo, adoptado mediante Decreto del Concejal Delegado del área de Servicios a la Ciudad, de 29 de diciembre de 2010, en ejecución de la sentencia recaída nº 364 de fecha 28 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 546/2016, y en su virtud anular la adjudicación de los tres lotes Objeto de licitación en el expediente nº 528/2010



de Contratación denominado CONTRATO DE GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, por un porcentaje de canon anual sobre los ingresos de sobre los ingresos de explotación de ambos centros del 5,75% y el abono del canon fijo respectivo de 349.440,31 € (apartado B 1) y 238.866,56 € (B 2) del artículo 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., con CIF B82914136 por un porcentaje de canon anual del 5,50% sobre los ingresos de explotación del Centro, por un periodo de 20 años contados a partir de la firma del contrato administrativo y con sujeción a las características y requisitos establecidos tanto en los pliegos que han regido la licitación como en la oferta del adjudicatario.

SEGUNDO: Proceder a la **LIQUIDACIÓN** de los contratos suscritos con FERROSER SERVICIOS, S.A. correspondientes a los Lotes A y B, y con GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L. correspondiente al Lote C

TERCERO: TRASLADAR a la Mesa de Contratación que, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., al acreditarse, en su documentación administrativa, su solvencia técnica y económica y financiera, en los términos establecidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y del Sobre 3.

CUARTO.- Teniendo en cuenta el informe presentado por la Dirección General de Deportes de fecha 25 de noviembre de 2016, **ACORDAR**, en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al justificar el trastorno al servicio público, la continuidad de los efectos de los contratos anulados, bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas, en ejecución de la sentencia citada, dirigidas a la tramitación del procedimiento licitatorio y adjudicación, en su caso, del nuevo contrato. En ningún caso estas medidas podrán proceder respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse.

QUINTO: Dictada el pasado 27 de marzo de 2017 sentencia en el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., cuyo fallo determina la necesidad de reiniciar el expediente para resolver el contrato correspondiente al Lote C, **DAR TRASLADO** al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, de las distintas resoluciones judiciales a los efectos de que sean tenidas en cuenta para la



ejecución de sentencia, toda vez que, salvo superior criterio, concurre la imposibilidad del cumplimiento de la misma, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retrotrayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/392.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2018

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo



que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Teniente de Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2018.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2018 y que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (151.485,54 €)**.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02 €)** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 28 de septiembre de 2017.

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de septiembre de 2017 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES COFINANCIADO POR EL FSE AL 50%.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 14 de septiembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el 15 de septiembre de los corrientes, se remite borrador de Proyecto de Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y nuestro



Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres, copia del Visto Bueno de Alcaldía, Memoria de la Técnica Superior de Mujer sobre el interés y oportunidad del convenio de fecha 12 de septiembre de 2017 y Memoria económica de la misma fecha; y se solicita informe jurídico al respecto.

El referido Convenio fue aprobado mediante Acuerdo núm. 8/429 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, durante el año 2014, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

La Cláusula Décima del dicho Convenio señala que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2014, y contempla la posibilidad de prórrogas del mismo por períodos anuales y mutuo acuerdo de las partes, produciéndose la prórroga para el año 2015 (por Acuerdo número 9/493 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014), para el año 2016 (por Acuerdo número 4/432 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015) y para el año 2017 (por Acuerdo número 12/420 de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016).

La Cláusula Segunda del documento de prórroga del convenio establece que el coste total del mismo para el año 2018 asciende a la cantidad de **171.711,56 €**, de los cuales la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de **151.485,54 €** y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de **20.226,02 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente

"1. La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajos las fórmulas y



en los términos previstos en las leyes. (...)

2. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

En estos casos, para su formalización se seguirá el mismo procedimiento establecido que, en el caso de convenios ya suscritos, para su adaptación, prevista en la letra c) del apartado 4 de este artículo.

3. La cooperación señalada en el presente artículo facultará a las Administraciones intervinientes a aportar los medios personales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y asuntos de interés común.

4. En el supuesto de que se trate de convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se procederá a su adaptación antes del 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

(...)

d) No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Prórroga objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género), y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicho Convenio no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por último, señalar que la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2019).

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley (2 de octubre de 2020).



CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2018 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **20.226,02 €**. (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto que asciende a la cantidad de 20.226,02 € con cargo al ejercicio 2018.



2. El gasto correspondiente al ejercicio 2018, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, según el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2016 en relación con lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.

4. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 29 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2018.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2018 y que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (151.485,54 €).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02 €)** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Mujer- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.”

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

6/393.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 102/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 22 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACION Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte 102/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO. - ADJUDICAR el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere. El presupuesto máximo del Acuerdo Marco será de 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración.



Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:

2017: 199.100,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 122.600,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500,00 €.

2018: 591.200,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 341.200,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 250.000,00 €.

2019: 295.600,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2017

Ana María González, Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento"

• **VISTO** el informe de gestión emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 22 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 102/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 7 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al

procedimiento para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO



DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

"PRIMERO. – *PROPONER al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme al siguiente orden:*

| OFERTA | PUNTAJACIÓN CRITERIO PRECIO | PUNTAJACIÓN MEJORA DE PINTURA | PUNTAJACIÓN TOTAL |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| Constructora de Servicios Públicos S.A. | 100,00 | 100,00 | 200,00 |
| Ortiz Construcciones y Proyectos S.A. | 70,70 | 52,00 | 122,70 |
| Elecnor Infraestructuras S.A. | 96,26 | 36,00 | 132,26 |
| UTE Elsamex S.A. TECYR Construcciones y Reparaciones S.A. | 0,00 | 20,00 | 20,00 |

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 44.871,90 euros.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979 en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 30 de agosto de 2017, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere. El presupuesto máximo del Acuerdo Marco será de 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración."*

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos



ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere. El presupuesto máximo del Acuerdo Marco será de 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:

2017: 199.100,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 122.600,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500,00 €.

2018: 591.200,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 341.200,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 250.000,00 €.

2019: 295.600,00 €, IVA incluido:
Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 22 de septiembre de 2017
Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - **ADJUDICAR** el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, con una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere. El presupuesto máximo del Acuerdo Marco será de 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:

2017: 199.100,00 €, IVA incluido:
 Concejalía de Educación: 122.600,00 €.
 Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500,00 €.

2018: 591.200,00 €, IVA incluido:
 Concejalía de Educación: 341.200,00 €.
 Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 250.000,00 €.

2019: 295.600,00 €, IVA incluido:
 Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
 Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7/394.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 75/2017).-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta



emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017. Expte.: 75/2017.

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 75/2017 correspondiente a su Concejalía debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto de fecha 9 de agosto de 2017, en relación a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, expte.: 75/17, en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- LA CLASIFICACION de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 13 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

| Nº ORDEN | EMPRESA | CRITERIO 9.1. PRECIO | CRITERIO 9.2.1. PCAP | CRITERIO 9.2.2. PCAP | CRITERIO 9.2.3. PCAP | TOTAL |
|----------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------|
| 1 | ALPHABET ESPAÑA FLEET, MANAGEMENET S.A. | 55 | 0 | 0 | 1,5 | 56,50 |
| 2 | ANDACAR 2000, S.A. | 17,71 | 10 | 0 | 1,5 | 29,21 |

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a favor de la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF: A-91001438, al haber obtenido 56,50 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el importe de adjudicación de 286.072,09 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017
LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "*Decreto de fecha 9 de agosto de 2017, en relación a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, expte.: 75/17, en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:*

"PRIMERO.- LA CLASIFICACION de las proposiciones admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 13 de julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

| Nº ORDEN | EMPRESA | CRITERIO 9.1. PRECIO | CRITERIO 9.2.1. PCAP | CRITERIO 9.2.2. PCAP | CRITERIO 9.2.3. PCAP | TOTAL |
|----------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------|
| 1 | ALPHABET ESPAÑA FLEET, MANAGEMENET S.A. | 55 | 0 | 0 | 1,5 | 56,50 |
| 2 | ANDACAR 2000, S.A. | 17,71 | 10 | 0 | 1,5 | 29,21 |

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a favor de la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF: A-91001438, al haber obtenido 56,50 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, siendo el importe de adjudicación de 286.072,09 euros.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/395.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 171/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017. Expte.: 171/2017.

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 171/2017 correspondiente a su Concejalía debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto de fecha 7 de agosto de 2017, en relación a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, expte.: 171/17, en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de



Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS a la empresa JOTRINSA, S.L. con CIF B-80713191, única empresa licitadora, al presentar una oferta que se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, de conformidad con el informe emitido por la unidad proponente 26 de julio de 2017, por los siguientes importes y porcentajes de baja:

- a) Precio de la mano de obra en operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo: 40 €/hora, IVA excluido.
- b) Baja lineal sobre las tarifas de la guía de tasaciones GT Estimate de los materiales y repuestos a emplear en el mantenimiento correctivo y preventivo o del proveedor oficial: 1 %.
- c) Baja lineal sobre los importes tipo de licitación de las revisiones de ITV de los distintos tipos de vehículo: 1 %.
- d) Baja lineal sobre importes tipo de licitación de la limpieza de los vehículos 1 %.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "Decreto de fecha 7 de agosto de 2017, en relación a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, expte.: 171/17, en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS a la empresa JOTRINSA, S.L. con CIF B-80713191, única empresa licitadora, al presentar una oferta que se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, de conformidad con el informe emitido por la unidad proponente 26 de julio de 2017, por los siguientes importes y porcentajes de baja:



- a) Precio de la mano de obra en operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo: 40 €/hora, IVA excluido.
- b) Baja lineal sobre las tarifas de la guía de tasaciones GT Estimate de los materiales y repuestos a emplear en el mantenimiento correctivo y preventivo o del proveedor oficial: 1 %.
- c) Baja lineal sobre los importes tipo de licitación de las revisiones de ITV de los distintos tipos de vehículo: 1 %.
- d) Baja lineal sobre importes tipo de licitación de la limpieza de los vehículos 1 %.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

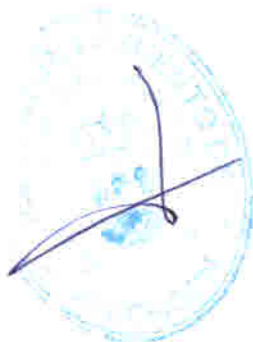
9/396.-DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL RECURSO INTERPUESTO POR "EULEN, S.A.", CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 6/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 27 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL RECURSO INTERPUESTO POR EULEN, S.A CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6/2017).

El 3 de agosto de 2017, con número de registro de entrada 36574/2017, tuvo entrada escrito de D. Víctor Juan Pflüger Samper con DNI 5283392-Q, actuando en nombre y representación de EULEN, S.A., con CIF A28517308, mediante el que interpone recurso especial en materia de contratación contra la exclusión del procedimiento para la adjudicación del contrato denominado "Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón". El acuerdo de exclusión se comunica en la notificación del acuerdo de adjudicación, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2017 y notificado el 27 de julio de 2017.

El Servicio de Contratación y Patrimonio remitió, el 9 de agosto de 2017, al TACPCM copia del expediente de contratación nº 06/2017, así como el informe a



que se refiere el artículo 46.2 del TRLCSP.

El 22 de septiembre de 2017, con número de registro de entrada 42510/2017, se ha recibido notificación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, TACPCM, por la comunica la resolución 259/2017 del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Víctor Juan Pflüger Samper, con DNI 5283392-Q, actuando en nombre y representación de EULEN, S.A., contra la exclusión de dicha empresa del procedimiento de adjudicación.

A la vista de lo anterior, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del informe remitido el 9 de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio en relación al recurso presentado por la empresa EULEN, S.A., contra el Acuerdo de adjudicación del contrato "Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón" (expte. 06/2017), que se reproduce a continuación:

"LDS/ – Expte. Nº 06/2017

INFORME RELATIVO AL RECURSO INTERPUESTO POR EULEN, S.A CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6/2017).

El 3 de agosto de 2017, con número de registro de entrada 36574/2017, ha tenido entrada escrito de D. Víctor Juan Pflüger Samper con DNI 5283392-Q, actuando en nombre y representación de EULEN, S.A., con CIF A28517308, en lo sucesivo EULEN, mediante el que interponen recurso especial en materia de contratación contra la exclusión del procedimiento que se comunica en la notificación del acuerdo de adjudicación, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2017 y notificado el 27 de julio de 2017.

En su escrito, EULEN considera que su oferta no es anormalmente baja ni desproporcionada. Consideran que han justificado adecuadamente la viabilidad de su oferta y que la exclusión del procedimiento no está motivada.

A continuación, se desarrolla el informe relativo al recurso presentado, según requiere el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), para lo que se ponen de manifiesto los siguientes:

HECHOS

1.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017, aprobó el expediente de contratación nº 06/17 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con los arts. 157 y siguientes del TRLCSP.



II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se envió al DOUE el 16 de marzo de 2017, se publicó en esa fecha con los pliegos de contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcorcón; y se insertó en el B.O.E. nº 84 de fecha 8 de abril de 2017.

III.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 9 de la cláusula 1, consta como único criterio de adjudicación el PRECIO, "valorado en función de las bajas medias ofertadas por los licitadores para cada uno de los tipos de servicios que se requieren y que se aplicarán sobre los importes unitarios de los trabajos detallados en el Anexo I de este pliego (servicios tipo 1 y 2) o sobre el PVP sin IVA del fabricante en el año en que se preste el servicio o, ante la falta del mismo, el indicado en el tarifario de distribuidor sin IVA (servicios tipo 3). La valoración de las propuestas se establecerá según la baja total ofertada (V), que se calculará de la siguiente forma:

o Se sumarán los descuentos de todas las ofertas para cada uno de los tipos de servicios y se obtendrá el descuento medio (Dmi) de cada uno de los tipos.

O Se asignará el siguiente criterio de ponderación a los distintos tipos de servicios:

- Tipo 1: Ponderación del 0,50.
- Tipo 2: Ponderación del 0,35.
- Tipo 3: Ponderación del 0,15.

O Se obtendrá el valor (V) siendo V:

$$V = (DM1 \times 0,50) + (DM2 \times 0,35) + (DM3 \times 0,15)$$

Las ofertas se clasificarán en orden descendente, de mayor a menor valor (V), considerando, en principio, como económicamente más ventajosa la oferta con mayor V.

En caso de empate se considerará como económicamente más ventajosa a aquella oferta cuyo "DM1" sea mayor. Y como segundo criterio a aquella oferta cuyo "DM2" sea mayor.

A efectos de considerar la posible desproporcionalidad o temeridad de las ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En su caso, se llevará a cabo la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP, de conformidad con la facultad del Órgano de Contratación para apreciar, previos los informes y la audiencia y justificación de los licitadores, si las ofertas pueden ser o no cumplidas adecuadamente."

IV.- Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las cuatro empresas presentadas al procedimiento:

- RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.L.
- MANUSA DOOR SYSTEMS S.L.U.



- EULEN S.A.
- KONE ELEVADORES S.A.

Una vez verificada la documentación, la mesa de contratación, en su sesión celebrada el 16 de mayo siguiente, admitió las empresas a la licitación y procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) de las empresas admitidas, entregándose el contenido de los sobres al técnico competente a efectos de valoración.

V.- Por la unidad proponente se emitió informe de fecha 24 de mayo de 2017, que consta en el expediente, en el que se indica que tras comprobar la existencia de ofertas desproporcionadas según lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hay una oferta inferior a la media aritmética menos 10 unidades porcentuales, la presentada por RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.L., por lo que se deberá requerir que justifique la viabilidad de su oferta.

Con fecha 29 de mayo de 2017 se requiere a RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.L. para que justifique su oferta.

VI.- En el informe técnico de la unidad proponente de 5 de junio de 2017 se indica que, una vez revisada la documentación presentada por RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.L., no se justifica la oferta presentada. Además, en dicha justificación los porcentajes presentados en la oferta para el tipo 3 "Trabajos de facturación aparte", son superiores a los que se indicaba en la justificación del documento. En su oferta habían presentado unos porcentajes de descuento del 43% y del 46% y en el documento de justificación de la baja presentan unos porcentajes de descuento del 38% y del 41%.

A la vista de la documentación presentada, en la que no consta una valoración de costes, se considera que RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.L. no justifica que el servicio se pueda prestar con unas mínimas garantías y se propone su exclusión.

VII.- Se vuelven a realizar los cálculos del artículo 85 del RD 1098/2001 a las tres ofertas restantes, resultando que la oferta presentada por EULEN está por debajo en más de un 10% a la media aritmética resultante. Como conclusión esta oferta es inicialmente anormalmente baja o desproporcionada.

VIII.- Mediante requerimiento de 17 de junio de 2017 se solicita justificación a EULEN.

IX.- En el informe técnico de 21 de junio, una vez analizada la documentación presentada por EULEN se estima que no justifica la oferta, y tampoco incluye una valoración de costes, por lo que no ofrece unas garantías mínimas de que el servicio se pueda prestar correctamente. A la vista de lo anterior se vuelve a recalcular las medias con las dos empresas licitadoras restantes, no estando ninguna en valores anormalmente bajos o desproporcionados, por lo que la unidad gestora propone la adjudicación a favor de KONE ELEVADORES S.A., por ser la empresa que ofrece un mayor porcentaje de baja sin incurrir en desproporción o anomalía.



X.- La mesa de contratación, en su sesión de 23 de junio de 2017, hace suyo el informe de la unidad gestora y acuerda elevar propuesta de clasificación y adjudicación, previo requerimiento de aportar la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, al primer clasificado, KONE ELEVADORES S.A.

XI.- El 25 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos, a favor de KONE ELEVADORES S.A., por un importe de ciento veinticinco mil quinientos ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos y un plazo de dos años, con los descuentos ofertados para los distintos tipos de trabajos contenidos en los pliegos.

XII.- Dicho acuerdo se notificó, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, el 27 de julio de 2017.

XIII.- El 3 de agosto de 2017 ha tenido entrada con número de registro e 36574/2017, escrito de D. Víctor Juan Pflüger Samper, con DNI 5283392-Q, actuando en nombre y representación de EULEN, mediante el que interponen recurso especial en materia de contratación contra la exclusión del procedimiento, que se comunica en la notificación del acuerdo de adjudicación, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2017 y notificado el 27 de julio de 2017.

Teniendo en cuenta los hechos indicados se formulan las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Primera.- El recurso ha sido interpuesto contra la exclusión del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del TRLCSP, es un acto susceptible de ser recurrido:

2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Segunda.- En cuanto al plazo de interposición del recurso, el artículo 44.2 del TRLCSP dispone que "El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4."

En el supuesto examinado, el acto recurrido, la exclusión, se notifica el 27 de julio de 2017. Por lo que el recurso se ha interpuesto en plazo.

Tercera. – El recurrente considera, en cuanto al fondo, que su oferta no incurre en baja anormal o desproporción.



Realiza los cálculos del artículo 85 del RD 1098/2001, sobre los porcentajes de baja de las ofertas presentadas, y no sobre la media aritmética de las ofertas que resultan de aplicar dichos porcentajes de baja.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 47/03, de 2 de febrero de 2004, concluyó "que la interpretación correcta del apartado 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas consiste en referir las expresiones de ofertas inferiores o superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no a la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas". Este criterio es admitido por la doctrina.

Por otra parte, EULEN además considera las cuatro empresas inicialmente admitidas, cuando RSP SERVICIOS A COMUNIDADES, S.A, quedó excluida del procedimiento de licitación, al considerar que no había justificado la viabilidad de su oferta económica, inicialmente incurrida en valores anormales, y que además incluía en la documentación justificativa valores distintos a los que constaban en su oferta económica.

Consecuencia de lo anterior, quedando esta empresa excluida de la licitación, se procedió a repetir los cálculos del artículo 85.4 del RD 1098/2001 a las restantes ofertas. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP, las ofertas a tener en cuenta para el cálculo han de ser válidas, por lo que aquéllas que hayan sido excluidas o no admitidas no se valorarán para dicho cálculo.

En este sentido se ha pronunciado también el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 38/2013, al señalar: "(...) no es baladí que el precepto utilice el término válidas por cuanto los licitadores que durante el proceso de selección son excluidos quedan al margen del procedimiento, cualquiera que sea la fase en que son objeto de dicha exclusión y, por tanto, a ningún efecto su oferta debe tenerse en cuenta en las fases siguientes a aquélla en que finaliza su participación en el procedimiento. »Pero, además, debe tenerse en cuenta que el establecer un parámetro objetivo cuando el único criterio valorable es el precio, como es el de la media aritmética, considerándose que una proposición puede incurrir en baja anormal o desproporcionada cuando sea inferior en quince puntos porcentuales a la media del resto, parte del hecho, en aras a la aplicación del principio de igualdad de trato, de que las proposiciones que concurren en la selección sean homogéneas, lo cual no es posible si se atiende a proposiciones excluidas, bien porque no han cumplido con los requisitos establecidos de capacidad y solvencia, bien porque no han superado el umbral técnico que previamente se ha exigido en aplicación del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Como consecuencia de ese nuevo cálculo, la oferta de EULEN, presentaba, inicialmente, valores anormales o desproporcionados. Por lo que se les requirió para que justificasen la misma. A la vista de la documentación presentada la unidad gestora no considera que la oferta sea viable, por lo que propone su exclusión en informe de 21 de junio de 2017, que la mesa aprueba en su sesión de 23 de junio de 2017.

Por otra parte, EULEN considera que la exclusión no se ha motivado y no se ha tenido en cuenta su solvencia a la hora de valorar la aceptación/rechazo de la



justificación aportada. Al respecto se indica que se ha seguido un procedimiento contradictorio para evitar que se rechacen ofertas anormales o desproporcionadas sin comprobar previamente su viabilidad. Los argumentos proporcionados por EULEN no han permitido a la unidad técnica llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo el contrato con garantías. En este sentido se cita la resolución TACRC 417/2016 que indica que "(...) No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. (...)”

A la vista de lo expuesto, SE SOLICITA AL TRIBUNAL acoja las consideraciones planteadas y, en consecuencia, desestime el recurso por considerar que la oferta sí presenta valores anormales y la exclusión está motivada y que la motivación deriva de la aplicación de una fórmula y unos criterios que se expresan claramente en los pliegos.

En Madrid, a 9 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría”

SEGUNDO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de la resolución 259/2017 por la que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estima el recurso especial interpuesto por EULEN, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2017, por el que se adjudica el contrato “Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón”, anulando la resolución impugnada, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento en que se rechazó la oferta de RSP Servicios a Comunidades, S.L., procediendo a valorar y clasificar las ofertas admitidas y no rechazadas para adjudicar el contrato a la oferta que resulte más ventajosa. En consecuencia, que, por la mesa de contratación, se cumpla lo acordado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su resolución 259/2017.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2017

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.- Ignacio González Velayos”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al informe remitido el 9 agosto de 2017 por el Servicio de Contratación y Patrimonio en relación al recurso presentado por la empresa EULEN, S.A., contra el Acuerdo de adjudicación del contrato “Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón” (expte. 06/2017), que se ha transcrito en el presente documento.

SEGUNDO.- OTORGAR EL ENTERADO a la resolución 259/2017 por la que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estima el recurso especial interpuesto por EULEN, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2017, por el que se adjudica el

contrato "Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón", anulando la resolución impugnada, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento en que se rechazó la oferta de RSP Servicios a Comunidades, S.L., procediendo a valorar y clasificar las ofertas admitidas y no rechazadas para adjudicar el contrato a la oferta que resulte más ventajosa. En consecuencia, que, por la mesa de contratación, se cumpla lo acordado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su resolución 259/2017.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Gloria Rodríguez Marcos.

